



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 – 2016 – 00489-00.

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYORES, informándole que se solicitó certificación dirigida a COLPENSIONES sobre el estado de este proceso y suministraron nuevo registro civil de matrimonio expedido por la Notaría Séptima de Barranquilla, donde se corrigió el número de cédula del demandado.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Agosto 24 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Familia 03 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

964b9a97d8ae63391f7f19de08986e59a7f138fb037be5e06c0534afecc4c40f

Documento generado en 24/08/2021 02:57:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003 – 2016 – 00489-00.

ALIMENTOS DE MAYORES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En efecto se solicitó certificación dirigida a COLPENSIONES sobre el estado de este proceso y suministraron nuevo registro civil de matrimonio expedido por la Notaría Séptima de Barranquilla, donde se corrigió el número de cédula del demandado.

Siendo procedente este Juzgado ordenará corregir el número de cédula que venía ostentando el demandado MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA dentro de este proceso, siendo el correcto el número 7.461.138.

Así mismo se ordenará que por secretaría se expida una certificación sobre el estado de este proceso, dirigida a COLPENSIONES.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- CORREGIR el número de cédula que venía ostentando el demandado MANUEL AUGUSTO CANTILLO MENDOZA dentro de este proceso, siendo el correcto el número 7.461.138, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- ORDENAR que por secretaría se expida una certificación sobre el estado de este proceso, dirigida a COLPENSIONES, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Ago. 24/21



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 133

Fecha: 25 de Agosto de 2021

Notifico auto anterior de fecha
24 de Agosto de 2021

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1cdc31d5b707d74523b953c60bde09427dcc4ef94b28ac4e7ed15522e07b799

Documento generado en 24/08/2021 02:45:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>